



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Auto Directoral N° 0078-2021-MINEM/DGAAE

San Borja, 10 de junio de 2021

Vistos, el Registro N° 3125968 del 8 de junio de 2021, mediante el cual la Dirección General de Electrificación Rural – DGER del Ministerio de Energía y Minas solicita que se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles adicionales para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0253-2021-MINEM/DGAAE-DEAE del 24 de mayo de 2021, remitido al administrado a través del Auto Directoral N° 0071-2021-MINEM/DGAAE¹ en el marco del procedimiento de presentación y evaluación del Informe de Evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las provincias de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Lucanas y Parinacochas, del departamento de Ayacucho y de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica” ingresado a través del Registro N° 3125968²; se concede, mediante el Informe N° 0271-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, una prórroga de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 0071-2021-MINEM/DGAAE, de conformidad con lo establecido en el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM. Ello bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. **Notifíquese.-**

Visado digitalmente
por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU
20131368829 soft
Empresa: Ministerio
de Energía y Minas
Motivo: Visación del
documento
Fecha: 2021/06/10
09:46:26-0500

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/06/10 11:27:03-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:

Eloy Manuel Suarez Mendoza
Director General
Dirección General de Electrificación Rural Ministerio de Energía y Minas
Av. Las Artes Sur 260
San Borja. -

¹ Debidamente notificado al administrado el 24 de mayo de 2021, de acuerdo al Acta de Notificación con salida N° 821918. Por lo tanto, los diez (10) días hábiles adicionales otorgados para absolver las observaciones formuladas, vencen el 21 de junio de 2021.

² Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3125968 (03-03-2021), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME N° 0271-2021-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Solicitud de ampliación de plazo de presentación de la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Informe de Evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las provincias de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Lucanas y Parinacochas, del departamento de Ayacucho y de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica”, presentado por la Dirección General de Electrificación Rural – DGER del Ministerio de Energía y Minas

Referencias : Registro N° 3125968
(3128745, 3132432, 3155787)

Fecha : San Borja, 10 de junio de 2021

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Resolución Directoral N° 053-2017-MEM/DGAAE del 10 de febrero de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las provincias de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Lucanas y Parinacochas, del departamento de Ayacucho y de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica”, presentado por la Dirección General de Electrificación Rural del MINEM (en adelante, el Titular).
2. El 6 de noviembre del 2020, el Titular realizó la exposición técnica de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, MDIA) del proyecto “Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las provincias de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Lucanas y Parinacochas, del departamento de Ayacucho y de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica” (en adelante, el Proyecto), ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del MINEM, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.
3. Registro N° 3125968 del 3 de marzo de 2021, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, a través de la Ventanilla Virtual del MINEM, la MDIA del Proyecto, para su correspondiente evaluación.
4. Auto Directoral N° 0034-2021-MINEM/DGAAE del 5 de marzo de 2021, la DGAAE remitió al Titular el Informe N° 0122-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, a través del cual otorgó un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que cumpla con presentar todos los requisitos mínimos señalados de conformidad con el numeral 3 del artículo 25 del RPAAE, a efecto de iniciar la evaluación de la DIA del Proyecto.



5. Registro N° 3128745 del 10 de marzo de 2021, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, a través de la Ventanilla Virtual del MINEM, los requisitos mínimos faltantes señalados en el Informe N° 0122-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, a efecto de iniciar la evaluación de la MDIA del Proyecto.
6. Oficio N° 0148-2021-MINEM/DGAAE del 15 de marzo de 2021, la DGAAE del MINEM, comunicó al Titular que cumplió con todos los requisitos de admisibilidad establecidos en el RPPAE cuyo detalle se presenta en el Informe N° 0141-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.
7. Registro N° 3132432 del 26 de marzo de 2021, el Titular presentó a la DGAAE los medios probatorios del cumplimiento de la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, teniendo en cuenta el estado de emergencia nacional frente al COVID-19.
8. Auto Directoral N° 0071-2021-MINEM/DGAAE del 24 de mayo de 2021, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0253-2021-MINEM/DGAAE-DEAE del 24 de mayo de 2021.
9. Registro N° 3155787 del 8 de junio de 2021, el Titular solicitó un plazo adicional de diez (10) días hábiles¹, a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0253-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. ANÁLISIS

10. Respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de las Modificaciones de Declaraciones de Impacto Ambiental presentados, corresponde la aplicación de lo establecido en el numeral 28.3² del artículo 28 del RPPAE.
11. En atención a ello, mediante Registro N° 3155787, el Titular solicitó la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0253-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.
12. Por lo que, de conformidad con lo señalado por el RPPAE, corresponde otorgar, por única vez, la prórroga de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deben ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para que el Titular cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0253-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.

III. CONCLUSIONES

13. A partir de lo señalado en los párrafos precedentes se concluye lo siguiente:
 - Corresponde aplicar las disposiciones establecidas en el RPPAE señaladas en el presente Informe, para tramitar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Titular.

¹ Cabe precisar que, el Titular solicitó la ampliación de plazo antes del vencimiento del plazo otorgado a través del Auto Directoral N° 0071-2021-MINEM/DGAAE.

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas², aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM «Artículo 28.- Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental**
28.3 (...) En caso de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las consolida en un único documento a fin de notificarlas al Titular en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles las subsane, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el Titular puede solicitar su ampliación por un periodo máximo de diez (10) días hábiles adicionales.»



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Conforme a lo indicado en el análisis, corresponde otorgar, por única vez, la prórroga de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deberán ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado.

IV. RECOMENDACIÓN

14. Conceder una prórroga, por única vez, de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deberán ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, a favor del Titular para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las provincias de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Lucanas y Parinacochas, del departamento de Ayacucho y de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica” conforme a lo indicado en el Informe N° 0253-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.
15. Remitir el presente Informe a la Dirección General de Electrificación Rural – DGER del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines correspondientes.

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/06/10 09:42:27-0500

Abog. Katherine Green Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/06/10 09:52:05-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad